

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts.	trimestra
Provincia...	8'50	»
Extranjero..	10'00	»

El pago es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3).

### MINAS.

Don Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Victor Fernández Carbajal y Cerra, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de treinta y seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Elena», sita en el barrio de Cotomonte, paraje llamado Buscón de la Coruxeda y otros, parroquia de Lavares, concejo de Santo Adriano.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón colocado en el centro de la finca llamada Buscón de la Coruxeda, de los herederos de D.ª Santa Bueño, y en dirección Norte se medirán 300 metros colocando la primera estaca, de aquí al Este se medirán 300 metros y se colocará la segunda estaca, de aquí al Sur se medirán 600 metros y se colocará la tercera estaca, de aquí al Oeste se medirán 600 metros y se colocará la cuarta estaca, de aquí al Norte se medirán 600 metros y se colocará la quinta estaca, de aquí al Este se medirán 300 metros hasta la primera estaca, cerrando así el perímetro de las 36 hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.766 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y 28 del citado Reglamento.

Oviedo 31 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

Que D. Emilio del Peso, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Francisco Rubin, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Mier», sita en Mier, concejo de Peñamellera Alta.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una casa al Sur del prado de Toribio Noriega, en el pueblo de Mier, y se medirán al Norte 40 metros, Este 100 metros, Norte 200 metros, Oeste 600 metros, Sur 100 metros, Oeste 400 metros, Sur 100 metros, Este 400 metros, Sur 200 metros, Este 400 metros, Norte 200 metros y al Este 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.767 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 31 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 4.756

### Administración de Hacienda de Oviedo

Contribución sobre edificios y solares del término municipal de Oviedo.

Anuncio

Próxima la terminación del Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, habrá de procederse inmediatamente a la comprobación reglamentaria de la riqueza, exigiendo las responsabilidades que la Ley determina por las ocultaciones cometidas por los propietarios, y existiendo un buen número de Relaciones juradas que ya por haber aumentado los rendimientos de las respectivas fincas en el tiempo transcurrido desde que empezaron los trabajos para la

formación de dicho documento, por cambio de dominio, por nuevas edificaciones ó por otras distintas causas, es lo cierto que en la actualidad no reúnen las circunstancias exactas y necesarias a la justa tributación que habrán por consiguiente en un plazo no lejano de sufrir los efectos fiscales; he creído de sumo interés hacer saber a los que en tal caso se encuentren, la conveniencia de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se apresuren los señores propietarios, administradores ó encargados de las fincas, á facilitar á la Secretaría de la Comisión de Evaluación los datos y antecedentes precisos de las mismas, suscribiendo nueva Relación jurada ó rectificando la anterior, según proceda.

Incumplida la Ley con el actual estado de cosas, juzga esta Dependencia innecesario enaltecer la utilidad que á todos ha de reportar dar fin al referido documento fiscal y la necesidad de que el mismo sea expresión fiel de la verdadera riqueza urbana del término municipal de Oviedo, pues es la más equitativa tributación, por cuota, que lleva consigo el sistema que se implante.

Oviedo 1.º de Febrero de 1907.—El Secretario, Vicente Gomez.—Visto bueno, El Administrador de Hacienda, R. Neira.

R. al núm. 4.781.

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Quirós

LISTA de los individuos que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho á la votación de Compromisarios para la elección de Senadores, cuya relación se publica á los efectos del art. 25 de la Ley.

#### Concejales

D. José Falcon.  
Juan Alvarez Martinez.  
Benito Fernandez Fernandez.  
David Alvarez Heros.  
José Alvarez Viescos.  
Donato Miranda García.  
Bernardo Viejo García.  
Baldomero Quintana Ería.  
Angel Rodriguez Alvarez.  
Diego Martinez García.  
Manuel Fernandez Suarez.  
Matías Galguera Gonzalez.  
Antonio Alvarez Alvarez.

#### Contribuyentes

D. Vicente Alonso Gonzalez.

Santiago García Sama.  
Pascual Martinez.  
Juan Viejo Viejo.  
José Cachero Cienfuegos.  
Vicente Gonzalez Galan.  
Miguel Viejo García.  
José García García.  
Bernardo García Quirós.  
Manuel Alonso Viejo.  
Matías Viejo.  
Segundo Alvarez Castañón.  
Vicente Cañedo Campins.  
Javier García.  
Cesáreo Fernandez García.  
Simon Viejo Viejo.  
Angel Viejo Alvarez.  
Miguel Alvarez Cienfuegos.  
Fernando Alvarez García.  
Francisco García Castilla.  
Alonso Fernandez Menendez.  
Tomás Fernandez García.  
Antonio Cachero Sama.  
Carlos Menendez Alonso.  
Ramon Menendez Manzano.  
Florencio Alvarez Fernandez.  
Vicente Alvarez Manzano.  
Fernando Vicario Aguilera.  
Francisco Alvarez Manzano.  
José Alvarez García.  
José Suarez Fernandez.  
José Viejo Quirós.  
Fernando Alvarez Fernandez.  
Bernardo García Vazquez.  
Valentin Suarez.

José Manzano Manzano.  
José Pérez Cienfuegos.  
Paulino Alvarez Alvarez.  
Arcadio Alvarez Pérez.  
Maximino Quiñones Fernandez.  
Diego Alvarez Heros.  
Diego García Manzano.  
José Delgado Rodriguez.  
Fernando Fernandez Arias.  
Alonso Alvarez Alvarez.  
Frutos Alvarez Prieto.  
José Rodriguez.  
Maximino Alvarez Alvarez.  
Juan Prada Alvarez.  
Evaristo Suarez García.  
Eleodoro Alor Cienfuegos.  
Maximino Rodriguez.  
Francisco Muñoz Suarez.  
Carlos García Gonzalez.  
Andrés Alvarez Manzano.  
Francisco García Fernandez.

Quirós 26 de Enero de 1907.—El Alcalde, José Falcón.

R. al núm. 4.718.

## Ayuntamiento de Valdés

Mes de Febrero de 1907.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 23 de Enero de 1903.

.....señalado	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS		TOTAL. Pesetas Cts.
		De pago inexcusable. Pts. Cts.	De pago diferible. Pts. Cts.	
1	Gastos del Ayuntamiento.....	980 41	50	1.030 41
2	Policía de seguridad.....	288 95	"	288 95
3	Policía urbana y rural.....	212 91	"	212 91
4	Instrucción pública.....	"	150	150
5	Beneficencia.....	"	112	112
6	Obras públicas.....	"	400	400
7	Corrección pública.....	229 16	"	229 16
8	Montes.....	"	"	"
9	Cargas.....	24779 56	"	24779 56
10	Obras de nueva construcción...	"	"	"
11	Imprevistos.....	"	300	300
12	Resultas.....	"	"	"
13	Devoluciones.....	"	"	"
14	Varios.....	"	"	"
	<i>Total.....</i>	26490 99	1012	27502 99

Luarca 1.º de Febrero de 1907.—El Alcalde en funciones, Manuel M. Avello.  
—El Secretario, José Galán y Alvarez Cascos.

Sesión del día 1.º de Febrero de 1907.

El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, aprobó la presente distribución de fondos.—El Alcalde en funciones, Manuel M. Avello.—P. A. D. A.—El Secretario, José Galán y Alvarez Cascos.

R. al núm. 4.758.

## Alcaldía de Ávilés

Lista definitiva de los individuos que componen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término municipal con derecho á elección de Compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877.

## Concejales

D. Florentino Alvarez Mesa y Arroyo.  
Ramón Gonzalez Lopez.  
José García Alvarez Muñiz.  
José Antonio Guardado Muñiz.  
Juan Alvarez Suarez.  
Antonio María Valdés Arias.  
Francisco Perez García.  
Timoteo Ordoñez del Campo.  
Carlos Lobo de las Alas.  
Rodrigo García de Castro.  
Conrado Ovies Alvarez.  
Eladio Muñiz Fernandez.  
David García Somines.  
Angel Arias Falcón.  
Alfonso Rodriguez del Valle.  
José Suarez Lopez.  
Francisco Gonzalez García.  
José Antonio Sanchez Varela.  
Francisco Legorbudo Lopez.

## Contribuyentes

D. Juan Oria Ortiz.  
Carlos Larrañaga Onzalo.  
Victoriano Fernandez Balsera.  
Manuel Gutierrez Herrero.  
José García Hevia.

Cipriano Fernandez Lopez.  
Ramón Rodriguez Villamil.  
Melquiades Carreño Gonzalez.  
Ramón Ruiz Gomez.  
Bonifacio Heres Busto.  
Nicolás Suarez Inclán.  
Amaro Ovies Alvarez.  
Luis Caso de los Cobos.  
Rosendo Muñiz Galán.  
Joviniano Rodriguez Pumariaga.  
Francisco Gonzalez Alvarez.  
Celestino Graiño Caubet.  
Ramón Fernandez Gonzalez.  
Manuel (talé y Gouz.  
Donato Rodriguez de la Flor.  
Tomás Menendez Valdés.  
Manuel Rodriguez Fernandez.  
Armando Marensse Alvarez.  
Ramón Fernandez Díaz.  
Luis Uzquiano.  
Celestino Gonzalez Gonzalez.  
José Fernandez Perdones.  
Ramón Fernandez Rodriguez.  
Fermin García Lopez.  
Venancio Fernandez Gntierrez.  
Fructuoso Alvarez Perez.  
Manuel de la Noval Cueto.  
Enrique Menendez Corvera.  
Juan Menendez Campa.  
Francisco Fernandez García.  
Jerónimo de Alvaré Pinedo.  
Armando Fernandez Cueto.  
Felix Graiño Cuervo.  
José Rodriguez Lopez.  
Jenaro Rodriguez Gutierrez.  
Silvino Perez Fernandez.  
Benjamín Menendez Azcárraga.  
Galo García Somines.  
Manuel Gonzalez Gutierrez.  
Francisco Rodgz. Maribona García.  
Bernardino Gonzalez Fernandez.  
Manuel García Robés.

José Rubin Menendez.  
Antonio Nuñez Fernandez.  
Juan Alvarez Mijares.  
Francisco Biesca Fanzó.  
Francisco Galán Fernandez.  
Manuel García Fernandez.  
Manuel Cuesta Alonso.  
Segundo Camino Montes.  
Enrique Gutierrez Herrero.  
José Menendez Lopez.  
Alvaro Gonzalez Colunga.  
Román Gomez Margallo.  
Constantino Fernandez Prendes.  
Pablo Pascual Alonso.  
Urbano Muñiz Suarez.  
José Palacios Muñiz.  
José Suarez Puerta.  
Simón de Barañano Florez.  
Alejandro García Alvarez.  
Francisco Leal Ruiz.  
Gregorio Fernandez Gonzalez.  
José Muñiz García.  
Mateo García Martinez.  
José García de Castro.  
Cayetano Prada y Valdés Bango.  
Rafael Fernandez Ovies.  
Manuel Fernandez y Fernandez.  
Miguel Suarez García.  
Jesús Alvarez Suarez.

Ávilés 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, Florentino A. Mesa. El Secretario, Cayetano Prada.  
R. al núm. 4.751.

## Alcaldía de Boal

D. José María Villamil Presno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo la honra de presidir, en sesión ordinaria del día nueve del actual, acordó la división de este concejo en secciones para proceder en su día al nombramiento de la Junta municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 64 y siguientes de la vigente ley municipal.

## Sección primera

Se compone de los vecinos contribuyentes de la capital del concejo y pueblos confinantes hasta Riomayor; le corresponden cinco vocales.

## Sección segunda.

La componen los vecinos contribuyentes de la parroquia de Serandinas; le corresponden tres vocales.

## Sección tercera

La componen los vecinos contribuyentes de la Ronda y Rozadas; correspondenle dos vocales.

## Sección cuarta

La componen los vecinos contribuyentes de la parroquia de Castrillón; le corresponden dos vocales.

## Sección quinta

La componen los vecinos contribuyentes del partido de Prelo, le corresponde un vocal.

## Sección sexta

Se compone de los vecinos contribuyentes de la parroquia de Doiras; le corresponde un vocal.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á los efectos que establece el art. 67 de la mencionada Ley municipal.

Boal, Enero 18 de 1907. José María Villamil.

R. al núm. 4.770.

## Alcaldía de Grado

Lista electoral formada por este Ayuntamiento, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes con derecho electoral para elegir compromisarios para Senadores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

## Concejales

D. Ramón R. Cañedo.  
José Ramón Fernandez.  
Enrique Valdés Camarino.  
Manuel Fernandez Rodriguez.  
Antonio J. Rodriguez.  
Teófilo Heres Palacio.  
Casimiro Suarez.  
Antonio María Hévia.  
Sandalio García Suarez.  
Gerardo Mendivil.  
Manuel Díaz Miranda.  
Antonio Gonzalez García.  
Diego J. Barbón.  
Manuel Iglesias.  
José Antonio Alvarez Cervera.  
Indalecio Corujedo.  
Manuel Miranda Alvarez.  
Juan Rodriguez Ordoñez.  
Ramón Fernandez Díaz.  
Dos vacantes.

## Contribuyentes

D. Pedro A. Cueva.  
Joaquin Guisasaola.  
Valentin Fernandez Suarez.  
Antonio Alvarez Rodriguez.  
Justo Guisasaola.  
Marcelino Florez.  
Joaquin G. Lopez.  
Juan Longoria.  
Manuel Alonso.  
Miguel Aeevedo.  
Dionisio Barredo.  
Rafael Barredo.  
Luis Fernandez Suarez.  
Andrés Florez.  
Vicente Díaz Vidal.  
Manuel Estrada.  
Antonio Guisasaola.  
Valentin Alvarez.  
Cándido Fernandez.  
Sandalio del Rosal,  
Santiago Grandá.  
Prudencio García López.  
José Antonio Mori.  
Jesús Villamil.  
Casimiro Suarez Rodriguez.  
Tomás Díaz.  
Antonio Gonzalez Fernandez.  
Fernando Sarasola.  
Juan Rodriguez.  
Gumersindo del Rosal.  
José Alonso Areces.  
Martin Mendivil.  
Alfonso Rodriguez.  
Manuel G. Planten.  
José María Areces.  
José María Gonzalez.  
Alonso Alvarez.  
Serafin Argüelles.  
Constantino López.  
Antonio Martínez.  
José Bernardo Suarez.  
Manuel Gonzalez.  
Evaristo Fernandez Castañal.  
Ramón García Fernandez.

Angel Grana.  
 Ramón Rodríguez Alvarez.  
 Donato Alvarez.  
 Faustino Menendez.  
 Pedro Alvarez Carballo.  
 David Suarez Vegega.  
 José García Alvarez.  
 Alvaro García Escalón.  
 Manuel Gonzalez.  
 Eustaquio Pelaez.  
 Bonifacio Villaverde.  
 Aquilino Martinez.  
 Faustino F. Miranda.  
 Alonso Patallo.  
 Eduardo Fernandez Fernandez.  
 Fulgencio Blanco.  
 Antonio Florez.  
 José Tarrazo.  
 Luis Sanchez.  
 José F. Barbón.  
 Ruperto Fernandez.  
 José Díaz.  
 Miguel Fernandez.  
 Francisco Alvarez.  
 José Muñoz de Castro.  
 Carlos Sama.  
 Salvador Alvarez.  
 Francisco Alvarez Rivera.  
 Ramón Miranda.  
 Antonio Rodriguez.  
 José Alvarez Mudo.  
 Joaquin García.  
 José García Lopez.  
 José García Carbajal.  
 José Perez Iglesias.  
 Ramón Perez Iglesias.  
 Francisco Areces Suarez.  
 Antonio Patallo.  
 Maximino Florez.  
 Eriberto Florez.  
 Grado 26 de Enero de 1907.—El  
 Alcalde, Ramón R. Cañedo.  
 R. al núm. 4.727.

#### Alcaldía de Ponga

D. José Huerta Escandón, Alcalde  
 constitucional del Ayuntamiento  
 de Ponga.

Hago saber: Que el Ayuntamiento  
 que tengo el honor de presidir, en  
 cumplimiento á lo dispuesto en el ar-  
 tículo 66 de la Ley municipal, acordó  
 dividir este término en cuatro seccio-  
 nes para en su día proceder al sorteo  
 de los vocales asociados que con la  
 Corporación han de formar la Junta  
 municipal durante el presente año,  
 cuya división es como sigue:

#### Sección primera.

La componen los contribuyentes  
 de las parroquias de Beleño y Sobre-  
 foz, y se les señalan tres vocales.

#### Sección segunda

La forman los de Viego, Casulles  
 y San Ignacio, y se les señalan otros  
 tres.

#### Sección tercera.

La componen los de Cazo y Caran-  
 gas, y se les asignan otros tres.

#### Sección cuarta.

La componen los de Taranes y  
 Abrigos, y les corresponden dos vo-  
 cales.

Lo que se anuncia al público para  
 que los vecinos, en el término de ocho  
 días, puedan formular las reclamacio-  
 nes que tengan por conveniente con-  
 tra dicha división.

Consistoriales de Ponga á 30 de  
 Enero de 1907.—El Alcalde, José  
 Huerta.

R. al núm. 4.767.

#### Alcaldía de Valdés

Lista definitiva de los Concejales de  
 que se compone este Ayuntamiento  
 y de un número cuádruplo de ve-  
 cinos contribuyentes de la misma  
 que tienen derecho á votar Com-  
 promisarios para la elección de Se-  
 nadores electivos correspondientes  
 á esta provincia, cuya lista se pu-  
 blica á los efectos prevenidos en la  
 Ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Sres. Concejales.

D. Ramón Asenjo.  
 Luis Perez Riestra.  
 Esteban Fernandez Suarez.  
 Manuel Menendez Pelaez.  
 José Cotarelo Rodriguez.  
 Francisco Lopez Trio.  
 Andrés Martinez Santamarina.  
 José Menendez Lopez.  
 Vicente Trelles y Gonzalez.  
 Francisco Losada Alvarez.  
 José Ortiz Revuelta.  
 Manuel Mendez Viejo.  
 Pelayo Martinez.  
 José Anciola Rodriguez  
 Pedro Lopez Gonzalez.  
 Pedro Rodriguez Suarez.  
 Wenceslao Portal y Cascos.  
 Jesús Perez Fernandez.  
 Nemesio F. Vivigo.  
 Francisco Fernandez Gonzalez.  
 José Fernandez Rodriguez.  
 Manuel García de la Vega Avello.  
 Victor Rodriguez Rio.  
 Manuel Martinez Velasco.  
 Felipe García Poladura.

#### Contribuyentes

D. Rufino Avello Villabrilie.  
 Joaquin Perez Alvarez.  
 Ramón Rodriguez Avello.  
 Delfin Blanco Villar.  
 Manuel García Simonete.  
 José María García Vidal.  
 Celestino Suarez Gonzalez.  
 Ezequiel Capalleja Vega.  
 Liborio Rodriguez Gonzalez.  
 Ulpiano Suarez Alonso Garrandés.  
 Ubaldo Rodriguez de Castro.  
 Cosma Rodriguez Avello.  
 Manuel Rodriguez Villanueva.  
 José María Lombardero Lombán.  
 Eusebio Alvarez García.  
 Francisco García Gamoneda.  
 Constantino Lañón Avello.  
 José Perez Fernandez.  
 Antonio Suarez Menendez.  
 Francisco Fernandez Asenjo Fer-  
 nandez.  
 Amancio García de Gonzalo Agüera  
 Francisco Rodriguez Fernandez.  
 Celestino Menendez García.  
 Francisco de Sales Alvarez.  
 Gregorio Alvarez Rivero.  
 Senén Rico Avello.  
 Manuel Lasarte Menendez.  
 Juan Acero Calvin.  
 Humberto Blanco y Avello Fuertes.  
 José Suarez Asenjo.  
 José Suarez Menendez.  
 José García del Campo.  
 Miguel Gonzalez Suarez.  
 Francisco Cotarelo Rodriguez.  
 Ramiro Perez del Rio.  
 Manuel Riesgo Gallo.  
 Apolinar Perez Mendez.

Ramón Blanco Pereira.  
 Silverio Rodriguez Pelaez.  
 Marcial Rodriguez Francos.  
 Francisco Alvarez Cascos.  
 Antonio Balsa Perez del Rio.  
 Manuel Pallasá Marinas.  
 Renigio García Quintana García.  
 Luciano García Piquera.  
 Ramón García Vidal.  
 Celestino Portal Canton.  
 Manuel Fernandez Diaz.  
 José Alonso Garrandés.  
 Braulio García Gayoso.  
 Gumersindo García Sanfrechoso.  
 Juan Fernandez Asenjo Fernandez.  
 Primitivo García Gonzalez.  
 Celestino Rodriguez Lastra.  
 José Diez Fernandez.  
 Serafin Alvarez García.  
 Ramón Alvarez Peon Fernandez.  
 Ramón Perez Menendez.  
 Emilio Rodriguez Menendez.  
 Manuel Rodriguez Villanueva.  
 Claudio Diez Gonzalez.  
 Emilio Blanco Lopez.  
 Saturnino Avello Pertierra.  
 Joaquin Balsa Agüera.  
 Macrino Suarez Manso.  
 Angel Fuertes Esquivias.  
 Primitivo Fernandez Fernandez.  
 Antonio Rodriguez Fernandez.  
 Ramón Monteserin.  
 Balbino Rodriguez Avello.  
 Faustino Suarez Castiello Rodrz.  
 Ramón Menendez Perez.  
 Sebastián García.  
 Francisco Fernandez Menendez.  
 Eudocio Fernandez Diaz.  
 Ventura Lopez García.  
 Severino Suarez Guzmán.  
 Manuel Avello Sanfrechoso.  
 Francisco Perez Menendez.  
 Protasio Cantera Rodriguez.  
 Francisco Abad García.  
 Juan Berdasco Barrero.  
 Higinio Perez Fernandez.  
 Alejo García Paredes Suarez.  
 Manuel Suárez Bayón.  
 Luciano Suarez Fernandez.  
 José Ramón Suarez del Otero.  
 Salvador Suarez García.  
 Baldomero Alvarez Suarez.  
 Vicente Crespo.  
 Paulino Gonzalez Gonzalez.  
 Juan Gutierrez Menendez.  
 Regino Alvarez Herrero.  
 Eduardo Gonzalez Suarez.  
 César Alvarez Cascos Gonzalez.  
 Vicente Perez Fernandez.  
 Miguel Estrada Nora.  
 Antonio Rodriguez Rodriguez.  
 José María Martinez Osorio.  
 Amador Alvarez Puente.  
 Se hace constar que la lista prece-  
 dente estuvo expuesta al público en  
 estas Consistoriales desde el día pri-  
 mero al veinte del actual, sin que con-  
 tra ella se hubiese presentado recla-  
 mación alguna.

Luarca 30 de Enero de 1907.—El  
 Alcalde en funciones, Esteban Fer-  
 nandez.

R. al núm. 4.784

#### Alcaldía de Santo Adriano

#### ANUNCIO

Formado el padrón de cédulas per-  
 sonales de éste concejo para el corrien-  
 te año, queda expuesto al público des-  
 de hoy en la Secretaría del Ayunta-  
 miento por espacio de quince días, du-  
 rante los cuales se admitirán las recla-

maciones que se consideren pertinen-  
 tes.

Santo Adriano 25 de Enero de  
 1907.—El Alcalde, Manuel Garcia.

R. al núm. 4.745

#### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de  
 Instrucción del partido de Lena.

Por la presente requisitoria se cita  
 llama y emplaza al procesado por es-  
 tufa Victor Martin, natural de Haute-  
 Saone (Francia), de cuarenta y un años  
 de edad, casado, Cajero que fué de la  
 Sociedad Minas de Ujo-Mieres, de es-  
 tatura regular, más bien delgado que  
 grueso; pelo, bigote y perilla rubio;  
 habla francés y español perfectamente  
 y viste traje de paño gris, á fin de que  
 comparezca ante este Juzgado, dentro  
 del término de diez días, á contar des-  
 de la publicacion de la presente en el  
 BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Ga-  
 ceta de Madrid*, con objeto de recibirle  
 indagatoria, bajo apercibimiento de  
 ser declarado rebelde y pararle el per-  
 juicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á  
 todas las autoridades y agentes de la  
 Policía judicial procedan á la busca  
 y captura de dicho procesado y su  
 conducción á la carcel de esta villa, á  
 mi disposición.

Dado en Pola de Lena á veintio-  
 cho de Enero de mil novecientos sie-  
 te.—Felipe Fernández Quirós.—Por  
 mandado de su señoría, Canuto Hevia  
 Alvarez.

R. al núm. 4.735.

#### Juzgado de Madrid

#### Requisitoria

Don Genzalo de la Torre de Trassie-  
 rra, Juez de Instrucción del Distri-  
 to de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y em-  
 plazo á Benigno García, que es de  
 unos 27 años de edad, estatura regu-  
 lar, bigote negro, tiene un lunar en el  
 carrillo de la cara y viste de traje ne-  
 gro y usa gorra, para que en el térmi-  
 no de diez días contados desde el si-  
 guiente al en que esta requisitoria se  
 inserte en la *Gaceta de Madrid*, com-  
 parezca en mi Sala-audiencia, sita en  
 el Palacio de los Juzgados, calle del  
 General Castaños, con el objeto de re-  
 cibirle declaración indagatoria en el  
 sumario que se le sigue por estafa á  
 Joaquin González García; apercibido  
 que de no verificarlo, será declarado  
 rebelde y le parará el perjuicio á que  
 hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo  
 á todas las autoridades, y ordeno á los  
 agentes de la policía judicial proce-  
 dan á la busca del expresado procesa-  
 do, cuyas señas personales son las que  
 quedan espesadas, y en el caso de ser  
 habido lo pongan á mi disposición en  
 la carcel celular.

Madrid veinte de Enero de mil no-  
 vecientos siete.—Gonzalo de la Torre  
 de Trassierra.

R. al núm. 4.733

**Juzgado de Boal.**

D. Sixto Artime García, Secretario accidental del Juzgado municipal de Boal por indisposición del propietario.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En la villa de Boal, á quince de Enero de mil novecientos siete, el señor D. Jesús López Linera, Juez municipal de la villa de Boal y su término, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, entre partes, de la una, como demandante D. José Sánchez Bermudez, casado, propietario, mayor de edad y vecino de esta villa, y en su representación y como apoderado D. Evaristo Rodríguez Arango, viudo, propietario, mayor de edad y vecino de esta villa, contra D. Salvador, D. Francisco, y doña Constantina Fernández Bousoño y García: D. Miguel, D. José, doña Luciana y doña Dolores Fernández Bousoño y Quintana, ésta con su esposo D. Fermin Fernández Perez, mayores de edad y vecinos de esta villa, y D. José García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, aquéllos como herederos de su padre D. Francisco Fernández Bousoño, sobre reclamación de rentas forales.

**Fallo**

Que debo condenar y condeno á los demandados D. Salvador, D. Francisco y doña Constantina Fernández Bousoño y García: D. Miguel, D. José, doña Luciana y doña Dolores Fernández Bousoño y Quintana, ésta con su marido D. Fermin Fernández Perez, y D. José García, al pago de ciento veinte pesetas y veinticuatro medidas de trigo ó su equivalente á precios judiciales en metálico y en las costas, al término de tercero día de ser firme esta sentencia, la cual se notifique en el BOLETIN OFICIAL si el demandante no obsta por su exacción en persona.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús L. Linera.

Y debiendo notificarse la sentencia transcrita á D. Salvador, D. Francisco y doña Constantina Fernández Bousoño y García: D. Miguel, D. José, doña Luciana y doña Dolores Fernández Bousoño y Quintana, ésta con su marido D. Fermin Fernández Perez, cuyo domicilio y paradero se ignora, el señor Juez ha ordenado en providencia de esta fecha, que se inserte la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación, produciendo los mismos efectos que si se les hubiere hecho en persona á los citados demandados.

Y para que conste y cumpliendo con lo ordenado, expido la presente visada por el Sr. Juez en Boal á veintinueve de Enero de mil novecientos siete.—Sixto Artime.—V.º B.º, Jesús Lopez Linera.

R. al núm. 4.731.

**Juzgado de Pravia****Cédula de citación.**

El Sr. D. Santos Cueto y Rui-Díaz,

Juez de Instrucción del partido, por providencia de hoy, dictada en las diligencias de ejecución de la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Oviedo, con fecha veintiocho de Diciembre último, en causa seguida por lesiones contra José González (a) Peruña, vecino de La Arena, concejo de Soto del Barco, y Manuel González (a) Ferrache, de Grado, tiene acordado se cite en forma al perjudicado Francisco Barredo, vecino que fué de Muros, de donde se ausentó hace más de tres meses en dirección á Buenos Aires, desconociéndose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á manifestar si perdona la indemnización de las veintiocho pesetas, apercibiéndole que, pasado dicho plazo sin verificarlo, se entenderá que renuncia á tal derecho.

En su consecuencia y á los efectos acordados, extendiendo la presente que firmo en Pravia y Enero á veintidos de mil novecientos siete.—El Actuario, Florentino Vega.

R. al núm. 4.504

**Juzgado de Luarea****Cédula de emplazamiento**

El Sr. D. Francisco Javier de Elo-la y Díaz Varela, Juez de primera instancia del partido de Luarea, en providencia de seis de Octubre último, dictada en autos sobre declaración de pobreza promovidos por doña Sabina González de la Vega y Rodríguez y su marido D. Vicente Piñero Chaves, vecinos de Cacabellos, en el concejo de Navia, para litigar con los herederos de D. Ramón Alvarez Castrillón, acordó que se emplazase á los demandados D. Vicente y D. Constantino Alvarez Méndez, ausentes en ignorado paradero, en la forma que determina el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

En su consecuencia, por la presente cédula emplazo á los aludidos don Vicente y D. Constantino Alvarez Méndez para que en el término de nueve días se personen en los autos de referencia, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Luarca treinta y uno de Enero de mil novecientos siete.—Cesar A. Cascos.—V.º B.º.—Francisco Javier de Elola.

R. al núm. 4.774.

**PÉRDIDAS Y HALLAZGOS**

DE GANADO

**GRADO**

D. Antonio Martínez, vecino del sitio de la Viera, de esta villa, interesa por mi conducto la busca y captura de dos caballos que el día 18 de este mes faltaron de la cuadra de su casa, y que cree le hayan hurtado: uno es de color rojo, gordo, mucha tripa, clin y cola negra, tiene paso de andadura, buen brazo, de siete cuartas de alzada; otro negro, estrecho, poca tripa, mal hecho, anda de atrás torciendo los corbijones, clin larga, rozado de la collera de engancharlo, tiene

en la lengua una cortadura cicatrizada, alzada siete cuartas; edad de los dos desconocida por estar cerrados.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades, rogando á las personas den conocimiento del paradero de este ganado.

Grado 28 de Enero de 1907.—Ramón R. Cañedo. 3

**VALDES.**

Hace algunos días se ha extraviado en la parroquia de Calleras, concejo de Tineo, una potra de color tordo, con una estrella ó mancha en la cabeza de arriba á bajo, calzada del pié derecho, alzada seis cuartas y dos pulgadas, edad de tres años.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona la encontrase, para que pueda entregar dicho animal á su dueño, Manuel Gallo, vecino de Busmión, en dicha parroquia y concejo, ó al Sr. Alcalde de Tineo, donde se satisfarán al presentante los gastos originados por dicha caballería y se le dará una gratificación.

Luarca 29 de Enero de 1907.—Eteban Fernández. 3

**SALAS**

De la sierra de Porciles, de este concejo, fué extraviada el 21 del actual una vaca color castaño oscuro, de leche.

Lo que se hace público á medio del presente, para que la persona en cuyo poder se encuentre lo comunique al Alcalde del Ayuntamiento de su concejo, á fin de que éste á su vez lo haga á su dueño para que pueda pasar á recoger el expresado animal.

Salas 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, Manuel M. Tablado. 1

**ANUNCIOS****Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, usando de la autorización que le fué conferida en la Junta general extraordinaria de Sres. Accionistas de 30 de Abril último, ha acordado crear y emitir 24.000 obligaciones hipotecarias al portador de 500 pesetas cada una, con interés del 5 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año, y reembolsables á la par en 40 años por sorteos semestrales de amortización, formando una sola serie con numeración correlativa del 1 al 24.000 y llevando la fecha de 1.º de Julio de 1906.

En cumplimiento de este acuerdo, se ha otorgado ante el Notario de Oviedo D. Secundino de la Torre la correspondiente escritura, que ha sido inscrita en los Registros de la propiedad respectivos, en la cual para garantía de dichas obligaciones que representan en junto un valor nominal de 12.000.000 de pesetas, se constituye hipoteca especial sobre las pertenencias, trabajos mineros, terrenos é instalaciones de las minas de carbón que la Sociedad tiene en explotación en los concejos de Siero, Langreo, Pola de Laviana, Bimenes, San Martín del Rey Aurelio y Mieres, en Asturias, cuyas valoraciones ascienden según los inventarios formados en 31 de Diciembre de 1905 á un valor total de 23.077.657 pesetas.

El Consejo ha acordado abrir la suscripción pública de dichas 24.000 obligaciones en las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de suscripción es el 95 por 100 del valor nominal, es decir, que habrá de desembolsarse por cada obligación un importe de 475 pesetas efectivas.

2.ª La suscripción estará abierta el día 15 del actual, desde las 9 de la mañana á las 2 de la tarde, en el domicilio social, Claudio Coello, 44, 1.º, Madrid.

3.ª Los suscriptores presentarán extendidas y firmadas hojas impresas que se les facilitará en el domicilio social, entregando con ellas y en el acto de la suscripción el 10 por 100 del valor nominal de las obligaciones que suscriban.

4.ª Después de hecha la adjudicación, los demás pagos se efectuarán abonando:

El 40 por 100 del valor nominal de las obligaciones adjudicadas el 28 de Febrero actual.

Y el resto el 30 de Marzo del corriente año.

5.ª Las obligaciones se entregarán con cupón de 1.º de Enero 1908, ó sea del 2.º trimestre de 1907, es decir, que devengarán intereses desde 1.º de Julio de 1907.

6.ª Podrá efectuarse el pago anticipado del último plazo cuando se realice el del segundo, en cuyo caso el suscriptor tendrá como descuento ó bonificación 8 pesetas por obligación, resultando éstas á un precio efectivo de 467 pesetas.

7.ª En caso de demora en el pago de cualquiera de los plazos, el suscriptor satisfará intereses á razón de 5 por 100 anual y pasados 30 días después del señalado para el último plazo sin pagar lo que le corresponde, perderá el suscriptor todo derecho, quedando á beneficio de la Sociedad los desembolsos hechos y pudiendo ésta disponer libremente de las obligaciones suscritas por aquél.

8.ª Si excediere la cantidad suscrita de las 24.000 obligaciones, la sociedad hará el prorrateo correspondiente entre los suscriptores.

Madrid 1.º de Febrero de 1907.—El Secretario del Consejo de Administración, M. Cigigal.

**La Primitiva Indiana y la Activa.****Sociedad anónima**

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar á los señores accionistas para el 14 de Febrero, á las tres de la tarde, en las oficinas de esta Sociedad, sitas en su fábrica del Llano, con objeto de celebrar la Junta general ordinaria que previenen los Estatutos.

Se someterá á la aprobación de la Junta el Balance del ejercicio pasado y se procederá á la renovación de parte de los señores Consejeros, según previene el párrafo segundo de las Disposiciones transitorias de los repetidos Estatutos.

El Balance, cuentas y demás documentos se hallan de manifiesto, desde esta fecha, en las mencionadas oficinas, á disposición de los señores socios, que podrán examinarlos todos los días laborables, de tres á cinco de la tarde.

Gijón 30 de Enero de 1907.—El Secretario, Angel Sanchez.

Escuela tipo gráfica del Hospicio provincial